

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, seis (6) de Septiembre de dos mil trece (2013)

RETERENCIA	DESACATO - REQUERIMIENTO
ACCIONANTE	JAIME DE JESÚS BETANCUR PAREJA
ACCIONADO	COLPENSIONES
RADICADO	050013333011-2013-00302-00
ASUNTO	Ordena Requerir

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este juzgado dictó sentencia el 13 de Agosto de 2013, en la que ordenó a COLPENSIONES, que en el plazo máximo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a dar respuesta en debida forma al derecho de petición elevado por la parte actora, respondiendo la solicitud de **PENSIÓN DE VEJEZ**, formulada el 26 de Febrero de 2013, en una forma clara, precisa y concreta, notificándola en debida forma y allegando al Despacho constancia del cumplimiento de dicha orden, dentro del término anteriormente mencionado.

En memorial allegado a este Juzgado el 4 de Septiembre de 2013, la parte tutelante pide se de inicio a un incidente en contra de la entidad accionada por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela, por la no respuesta a su petición respondiendo la solicitud pensional.

Así las cosas el Juzgado considera necesario previo a la iniciación del incidente de desacato, requerir al representante legal Regional Antioquia de COLPENSIONES, para que cumpla con lo dispuesto en sentencia de tutela proferida por éste Juzgado.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al Dr. JORGE IVAN OSORIO CARDONA, Director Regional de Colpensiones -, para que cumpla de inmediato la sentencia de tutela emitida, por este Juzgado en la sentencia de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Por secretaría reitérese las veces que se haga necesario, este requerimiento hasta obtener cumplimiento del fallo, así mismo requiérase al superior jerárquico del Dr. JORGE IVAN OSORIO CARDONA, Director Regional de Colpensiones, para que se cumpla lo dispuesto en la sentencia de tutela y en caso de ser necesario disponga lo que sea indispensable en materia disciplinaria.

NOTIFIQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza